

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA PARA ARCHIVO DEFINITIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN VIII Y EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS, AMBAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ASÍ COMO SE EXPIDE LA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SUS MUNICIPIOS, ELABORADA POR LAS COMISIONES JURISDICCIONAL; INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN; Y DE GOBERNACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Jurisdiccional, Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán y de Gobernación les fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 49, fracción VIII y el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas y se reforman el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, así como se expide la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán y sus Municipios.

ANTECEDENTES

Primero. Que en Sesión de Pleno del 25 de Noviembre de 2020, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 49, fracción VIII y el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas y se reforman el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, así como se expide la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán y sus Municipios, misma que fue turnada a las Comisiones Jurisdiccional, Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán y de Gobernación de la LXXIV Legislatura para estudio, análisis y dictamen.

Segundo. Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura celebrada en fecha 18 de octubre de 2021, quedaron legalmente constituidas las Comisiones y Comités de esta Legislatura, entre ellas la de Jurisdiccional, Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán y de Gobernación, centrándose desde entonces a los asuntos pendientes de la LXXIV Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por estas Comisiones, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las Comisiones de Jurisdiccional, Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán y de Gobernación, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar los citados turnos conforme a lo establecido en los

artículos 52, 61 fracción I, 62 fracción XVIII, XIII y XVI, 79, 82 y 84, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En reunión de trabajo, las Diputadas y Diputados de las Comisiones dictaminadoras de Jurisdiccional, Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán y de Gobernación de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, abordaron asuntos pendientes de dictamen, turnados a las comisiones citadas durante la LXXIV Septuagésima Cuarta Legislatura, por lo que se analizó cada uno de éstos y se observó que la iniciativa en comento se encuentra en lo relativo al artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que se transcurrieron los 90 días que se prevén para emitir dictamen y dado que no se solicitó plazo de prórroga que contempla el mismo artículo, este asunto quedó concluido para su análisis.

De igual manera, en correlación con el artículo 240 de la citada Ley, se observó que dicha Iniciativa al no ser dictaminada durante el ejercicio de la Legislatura en la que se presentó, actualiza el supuesto establecido por dicho artículo y con base en este precepto se determina el archivo definitivo por parte de estas comisiones, toda vez que existe un desfase de la misma, impera la caducidad legislativa e inoperancia de las reformas planteadas en el pendiente que hoy se propone su archivo definitivo.

Bajo esta tesis, es necesario dejar en claro que el acuerdo tomado por las Comisiones Jurisdiccional, Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán y de Gobernación, deja a salvo el Derecho Constitucional del que goza su iniciador para presentarla, o de los anteriores, en su derecho ciudadano.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los 52, 61 fracción I, 62 fracción XVIII, XIII y XVI, 79, 82 y 84, 240, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo las Diputadas y Diputados de las Comisiones de Jurisdiccional, Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán y de Gobernación, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Único. Se declara para archivo definitivo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 49 fracción VIII y el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas; y se reforman

el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo; así como se expide la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán y sus Municipios, presentada en el ejercicio de la LXXIV Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado y turnada a las comisiones de Jurisdiccional, Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán y de Gobernación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 18 días del mes de octubre del año 2022.

Comisión Jurisdiccional: Dip. César Enrique Palafox Quintero, *Presidente*; Dip. Anabet Franco Carrizales, *Integrante*; Dip. Margarita López Pérez, *Integrante*.

Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán: Ma. Guillermina Ríos Torres, *Presidenta*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*; Dip. Roberto Reyes Cosari, *Integrante*; Dip. César Enrique Palafox Quintero, *Integrante*; Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lisette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

